

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**17474** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La puesta en marcha de nuevas iniciativas por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, así como los cambios organizativos que en ella han tenido lugar desde la publicación de las mencionadas resoluciones, hacen necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que atribuye al Director de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento el artículo 12 del Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre, que aprueba el Estatuto de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, vigente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 15/1999, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, dispongo:

Primero.—Crear el fichero «FUNCIONARIOS DE LA GIESE.MDB» incluidos en el Anexo I de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

Segundo.—El fichero que se recoge en el anexo de esta Resolución, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sea aplicable.

Tercero.—La aprobación de la presente Resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por lo que no es necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 15/1999.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—El Director de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, Julio Ángel Martínez Meroño.

## ANEXO I

### Fichero de nueva creación

Fichero: FUNCIONARIOS DE LA GIESE

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE).

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la emisión de la nómina del personal de la Gerencia (en adelante GIESE), así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores; seguimiento contable del capítulo I presupuestario; gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal funcionario y laboral destinado en la GIESE.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión por medios informáticos de los datos relativos al personal de la GIESE, procedente del Registro Central de Personal del Ministerio de Administraciones Públicas y de formularios cumplimentados por el personal funcionario o laboral.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

1. Afiliación sindical.
2. Datos de salud (bajas por enfermedad laboral y minusvalías).
3. Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, número de registro de personal, número de afiliación a la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y electrónica y teléfono.

4. Datos de carácter personal: sexo, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento así como datos familiares.

5. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional.

6. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

7. Datos económico-financieros: datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

8. Datos de transacciones: compensaciones/indemnizaciones por dietas.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado.

g) Órgano o Unidad ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado.

Secretaría General.

C/ Evaristo San Miguel, 8, 28008-Madrid.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Alto.

**17475** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se designa a los miembros del jurado para la concesión de los premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil, para el año 2006.*

Por Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de los Premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil.

Posteriormente, mediante la Resolución de 17 de julio de 2006 se convocaron los V Premios de Investigación correspondientes al año 2006, para tesis doctorales y trabajos de investigación, en los campos de las humanidades, las ciencias sociales y jurídicas aplicadas a la protección civil.

En la base reguladora quinta de dicha Orden se establece que los vocales miembros del Jurado de los grupos b) tres Catedráticos o Profesores universitarios en alguna de las disciplinas que se establezcan en la convocatoria; c) tres investigadores, con el grado académico de doctor, que presten sus servicios en centros públicos de investigación, y d) cuatro representantes de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, serán designados por el Presidente del Jurado, el Subsecretario del Ministerio del Interior, a propuesta del Vicepresidente del mismo, el Director General de Protección Civil y Emergencias.

Formulada la propuesta anteriormente indicada, he resuelto nombrar como vocales del jurado a las personas que se relacionan a continuación:

Doña María Isabel Torre-Enciso. Profesora de Economía de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid.

Don Francisco J. Vanaclocha Bellver. Vicedecano de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública. Universidad Carlos III de Madrid.

Don Lorenzo Navarrete Moreno. Profesor de la Sociedad de la Información. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid.

Don Fernando Vallespín Oña. Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas. Madrid.

Don Felipe Criado Boado. Director del Área de Humanidades y Ciencias Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

Don José Álvarez Junco. Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid.

Don Carlos Dueñas Molina. Director de la División de Formación y Relaciones Institucionales. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Doña Elena Puertas López. Titulada Superior de Investigación Psicosocial. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Doña Carmen González Seara. Jefa del Área de Investigación, Documentación y Divulgación. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Don Andrés García Gómez. Coordinador del Centro Europeo de Investigación Social de Emergencias (CEISE). Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Asimismo, de acuerdo con la citada base reguladora quinta, por designación del Vicepresidente del Jurado, el Director General de Protección Civil y Emergencias, actuará como Secretario del mismo don Juan José Román Fernández, Consejero Técnico de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2006.—El Subsecretario del Interior, Justo Zambrana Pineda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**17476** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Transportes, por la que se autoriza a «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo.*

El Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las Entidades colaboradoras de inspección, asignaba al Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes la autorización de estas Entidades (arts. 6.1 y 7.1). Dado que actualmente la Dirección General de la Marina Mercante (órgano propio de la llamada Administración marítima; arts. 86 y ss. de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) depende directamente de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Ministerio, resulta obvio que la competencia para autorizar las Entidades colaboradoras de inspección de embarcaciones de recreo corresponde a este último órgano.

La sociedad «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.», al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1434/99, ha solicitado ante la Dirección general de la Marina Mercante la autorización para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo, mediante escrito presentado el 30 de enero de 2006.

Instruido el correspondiente expediente en la Dirección General de la Marina Mercante, se ha comprobado que la documentación aportada por dicha sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la norma citada.

Asimismo, la citada sociedad reúne y cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de dicho Real Decreto, con la excepción de lo preceptuado en el artículo 6.1.i), disponiendo de seis meses para acreditarlo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2 del citado Real Decreto.

En consecuencia, esta Secretaría ha resuelto autorizar a la sociedad «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo en todo el ámbito territorial del Estado, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

1.<sup>a</sup> De acuerdo con el plan de actuación presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 1434/99, la empresa prestará servicio dentro del período de tiempo de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución en los siguientes centros: Barcelona, Denia y Palamós, el número mínimo exigido en el artículo 7.3.e), del Real Decreto 1434/99. Los centros restantes, necesarios para obtener la cobertura de todo el territorio nacional, se implantarán en el plazo y con la distribución que determinan los apartados c) y e) del artículo 7.3. El comienzo de las actividades de los nuevos centros deberá ser comunicado a la Dirección General de la Marina Mercante con una antelación mínima de un mes antes de su entrada en funcionamiento.

2.<sup>a</sup> La entidad colaboradora deberá acreditar en un plazo inferior a seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución, tener implantado un sistema de calidad conforme a la Norma UNE EN ISO/IEC 17020 (anteriormente EN 45004), según lo dispuesto en el artículo 6.1.i). Durante este período la autorización no tendrá carácter definitivo.

3.<sup>a</sup> La entidad colaboradora deberá cumplir en todo momento con las obligaciones que determina el artículo 8 del Real Decreto 1434/99, y en lo que concierne a los apartados e) y f) de éste artículo, cumplimentar lo dispuesto en ellos con anterioridad al inicio de su actividad.

4.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Real Decreto 1434/99, la entidad colaboradora deberá suministrar, en soporte informático, a la Dirección General de la Marina Mercante, con una periodicidad mensual, los datos relativos a las inspecciones realizadas, que

incluirán en todo caso los propios de la embarcación, lugar y fecha de la inspección, así como los del inspector que realiza la misma. La Dirección General de la Marina Mercante podrá modificar la frecuencia y el contenido de los datos a suministrar por la entidad colaboradora, en función de las disponibilidades informáticas.

5.<sup>a</sup> Esta Secretaría podrá suspender temporalmente o revocar la autorización concedida, en los supuestos contemplados en el artículo 7.4 del Real Decreto 1434/99, y de acuerdo con el procedimiento que en el mismo se establece. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas en aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV de dicho Real Decreto en los casos de infracción de la normativa vigente.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo que señale la ley, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

**17477** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Transportes, por la que se autoriza a «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo y se revoca la autorización concedida a «SGS Tecnos, S.A.».*

El Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las Entidades colaboradoras de inspección, asignaba al Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes la autorización de estas Entidades (arts. 6.1 y 7.1). Dado que actualmente la Dirección General de la Marina Mercante (órgano propio de la llamada Administración marítima; arts. 86 y ss. de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) depende directamente de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Ministerio, resulta obvio que la competencia para autorizar las entidades colaboradoras de inspección de embarcaciones de recreo corresponde a este último órgano.

La sociedad «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.», al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1434/99, ha solicitado ante la Dirección General de la Marina Mercante la autorización para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo, mediante escrito presentado el 25 de julio de 2006.

«SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.», es una Sociedad Anónima Unipersonal, cuyo capital social está totalmente suscrito e íntegramente desembolsado por la sociedad «SGS Tecnos, S.A.», la cual está actualmente autorizada para actuar como entidad colaboradora mediante Resolución de la Subsecretaría de 19 de julio de 2000.

«SGS Tecnos, S.A.» ha traspasado a «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.» la totalidad de los medios humanos, materiales y económicos, así como la totalidad de la documentación, marcas y sellos que dicha Entidad ha venido generando, empleando y custodiando como resultado del desarrollo de su actividad inspectora. Asimismo, ENAC ha transferido a «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.» la acreditación otorgada como Entidad de Inspección tipo A de N.º 08/EI059 a «SGS Tecnos, S.A.», con su alcance íntegro, otorgándole la acreditación como Entidad de Inspección tipo A de N.º 133/EI256.

Instruido el correspondiente expediente en la Dirección General de la Marina Mercante, se ha comprobado que la documentación aportada por «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.», cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la norma citada.

Asimismo, la citada sociedad reúne y cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

En consecuencia, esta Secretaría ha resuelto autorizar a la sociedad «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo en todo el ámbito territorial del Estado, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

1.<sup>a</sup> De acuerdo con el plan de actuación presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 1434/1999, la empresa prestará servicio dentro del período de tiempo de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución en los siguientes centros: Barcelona, Murcia, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canarias, Santander, Sevilla, Tenerife, Valencia y Vigo, que supera el número mínimo de tres